

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2020-00431-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, Enero 18 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial, demanda ejecutiva Singular DE MENOR CUANTÍA promovida por BANCO DE BOGOTÁ S.A. identificado con Nit # 860.002.964-2 correo electrónico ygrijal@bancodebogotá.com, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. REYNALDO GOMEZ AYALA identificada con cedula de ciudadanía No. 91.228.530 y TP. No. 63.691 del C.S.J., correo electrónico r.gomeza91@hotmail.com contra SARA OLGA MUÑOZ MUÑOZ identificada con la CC #63.334.331, correo electrónico viejasara63@gmail.com.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que los títulos valores que se pretenden ejecutar, esto es, PAGARE #459900697; pagaré # 459900651 y PAGARÉ #63334331-7903 cuentan con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 a 711 del Código del Comercio y el artículo 422 CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS TITULOS VALORES, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho. En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MENOR CUANTIA, en favor de BANCO DE BOGOTÁ contra **SARA OLGA MUÑOZ MUÑOZ** por la suma de CIEN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y

OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (**\$100.278.690.00**), representados ASÍ:

TITULO	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
PAGARÉ #459900697	\$ 34.608.891,00	DICIEMBRE 5 DE 2019
PAGARÉ #459900651	\$ 46.309.799,00	DICIEMBRE 5 DE 2019
PAGARE # 63334331-7903	\$ 19.360.000,00	OCTUBRE 15 DE 2020
TOTAL	\$ 100.278.690,00	

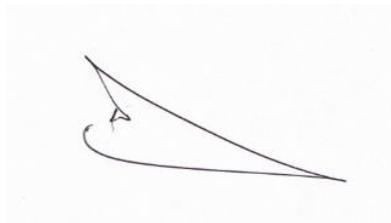
b.) Por la suma de \$3.285.534.00 por concepto de intereses de plazo causados sobre el pagaré #63334331-7903 durante el periodo comprendido de Noviembre 15 de 2019 a octubre 14 de 2020.

b.) Por los intereses de mora solicitados, causados desde la fecha de exigibilidad de cada uno de los títulos allegados como base y relacionados anteriormente y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación. Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y artículo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

TERCERO: Reconocer Personería al Dr. REYNALDO GOMEZ AYALA, bogado en Ejercicio como Apoderado Judicial del Demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FANFAN JOYA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:

Enero 19 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA